

ESTADO No. 182

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de diciembre de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	RESERVA ESPECIAL	ARTURO AMARILLO PRIETO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN INTEGRAL DE MINEROS TRADICIONALES DE LA PROVINCIA DE GARCIA ROVIRA-ASOMISANT	42-44	7/12/2016	AUTO VPF-GF No 186	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al señor Arturo Amarillo Prieto identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.605.899, en calidad de Representante Legal de la Asociación Integral de Mineros Tradicionales de la Provincia de Garcia- Rovira -ASOMISANT con NIT- 900374042-9, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo complemente la documentación presentada a través de la radicación No. 20165510126092 de 20 de abril de 2016, aportando los siguientes documentos: 1. <i>Anexar el documento de identificación de cada uno de los solicitantes.</i> 2. <i>Anexar a la solicitud documentación de índole comercial y técnica, de cada uno de los responsables de las explotaciones que permita demostrar la tradicionalidad de las mismas, tales como:</i> a) Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier documento que demuestre tradicionalidad de cada una de las explotaciones. (es decir antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001). b) Documentos técnicos: planos de cada una de la minas, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visita de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad. PARÁGRAFO: La no presentación de la documentación antes requerida dará lugar a la declaración del desistimiento tácito de la petición sin que esto sea óbice para que presenten una nueva solicitud ante esta Entidad, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0205 del 22 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 0698 del 17 de octubre de 2013 de esta Agencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 16

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082611X	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA		30/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001648	Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero ICQ-082611X, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-779 del 21 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ELN-154	MINERPETROL S.A.S., SEGUNDO ROA PIÑEROS		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001607	Se le recuerda al titular minero que no puede realizar actividades de explotación, hasta que cuente con el instrumento ambiental correspondiente para ello, dentro del proyecto minero de la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero ELN-154, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-805 del 27 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FLF-094	SOCIEDAD GARCO S.A.S.		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001606	Se le recuerda al titular minero que no puede realizar actividades de explotación, hasta que cuente con el instrumento ambiental correspondiente para ello, dentro del proyecto minero de la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero FLF-094, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-808 del 27 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 16

LICENCIA DE EXPLOTACION	19202	ADELINA GOMEZ RODRIGUEZ		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001605	Requerir a la titular de la Licencia de Explotación No 19202 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 8 de septiembre de 2016, plasmadas en el Ítem de recomendaciones del Informe de Visita No 743 de 12 de septiembre de 2016; y asimismo se ajuste el método de explotación del título a lo aprobado en el PTI; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a la titular de la Licencia de Explotación No 19202, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Informar a la titular o representantes, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 19202 fue emitido el Informe de Visita No. 743 de 12 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a la titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FLF-091	SOCIEDAD GARCO S.A.S.		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001604	Se le recuerda al titular minero que no puede realizar actividades de explotación, hasta que cuente con el instrumento ambiental correspondiente para ello, dentro del proyecto minero de la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero FLF-091, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-806 del 27 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 4 - de 16

CONTRATO DE CONCESION	HFL-143	ARSENCIO GUTIERREZ DUSSAN, ORLANDO GALVIS M., LUIS CASTRO, JOSE A URREA, OSAR URREA, JOSE CASTILLO, LIBARDO RIAÑO		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001603	Se le recuerda al titular minero que no puede realizar actividades de explotación, hasta que cuente con el instrumento ambiental correspondiente para ello, dentro del proyecto minero de la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HFL-143, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-810 del 27 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19240	GUILLERMO AREVALO PRIETO		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001602	Se le recuerda al titular minero que no puede realizar actividades de explotación, hasta que cuente con el instrumento ambiental correspondiente para ello, dentro del proyecto minero de la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 19240, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-701 del 6 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IIQ-11411	EDGAR FABIAN ROMERO		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001601	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones de la inspección de campo realizada el <u>23 de septiembre de 2016 y del informe de la misma</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la realización de dichos correctivos. Se le recuerda al titular minero que no puede realizar actividades de explotación, hasta que cuente con el instrumento ambiental correspondiente para ello, dentro del proyecto minero de la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero IIQ-11411, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-797 del 26 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 5 - de 16

CONTRATO DE CONCESION	IHS-16371	COLMINAS S.A.		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001600	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones de la inspección de campo realizada el <u>20 de septiembre de 2016 y del informe de la misma</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la realización de dichos correctivos. Se le recuerda al titular minero que no puede realizar actividades de explotación, hasta que cuente con el instrumento ambiental correspondiente para ello, dentro del proyecto minero de la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero IHS-16371, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-796 del 26 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GLS-081	LUZ ANGELA RODRIGUEZ SALAH, INGRID MOLLER BUSTOS Y EDGAR AUGUSTO MOLLER		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001599	Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No GLS-081, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero GLS-081 fue emitido el Informe de Visita No. 671 de 29 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	HI6-09531	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA-GIRARDOT		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001598	Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No HI6-09531 fue emitido el Informe de Visita No. 668 de 29 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 6 - de 16

CONTRATO DE CONCESION	HHB-08291	EAT ASIDIMAC		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001597	Requerir al titular del contrato de concesión No HHB-08291 bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe de justificación del por qué no se realizan labores mineras en el área del título de acuerdo a la etapa contractual en la que se encuentra el contrato de concesión; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No HHB-08291 fue emitido el Informe de Visita No. 669 de 29 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	16432	MINER GROUP S.A.S., INGENIERIA Y MINERIA DE COLOMBIA S.A.		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001596	Requerir a los titulares del contrato de concesión No 16432 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones y medidas a aplicar del Acta de la inspección de campo realizada el <u>15 de julio de 2016</u>, plasmadas en el numeral 5 del Informe de Visita No 559 de 26 de julio de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 14810 fue emitido el Informe de Visita No. 559 de 26 de julio de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	MCA-09561	SOCIEDAD CONCAY S.A.		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001595	Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No MCA-09561 fue emitido el Informe de Visita No. 667 de 29 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.

CONTRATO DE CONCESION	GKT-08211X	HECTOR EMIGDIO MORENO RAMIREZ, MAURICIO ANDRES TRISTANCHO ORTIZ, WILLIAM MONTOYA BERMUDEZ		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001594	Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No GKT-08211X, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero GKT-08211X fue emitido el Informe de Visita No. 666 de 29 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GJ6-092	ALFAGRES S.A.		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001593	Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No GJ6-092, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero GJ6-092 fue emitido el Informe de Visita No. 672 de 29 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HEU-111	GMINA S.A.S.		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001592	Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No HEU-111, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minea y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HEU-111 fue emitido el Informe de Visita No. 670 de 29 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 8 - de 16

CONTRATO DE CONCESION	FLF-093	ANDRES FERNANDO MATEUS DIAZ		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001591	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones de la inspección de campo realizada el <u>22 de septiembre de 2016 y del informe de la misma</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la realización de dichos correctivos. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero FLF-093, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-807 del 27 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	15575	GRUPO EMPRESARIAL SAN PABLO S.A.S.		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001589	➤ Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.15575, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del acta y del informe de la inspección de campo realizada el día 29 de agosto de 2016 y del informe GSC-ZC-No. 817 del 7 de octubre del 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos. ➤ Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 15575, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC No. 817 de 7 de octubre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 9 - de 16

CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	17535	CONIGRAVAS S.A.		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001588	➤ Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 17535, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del acta y del informe de la inspección de campo realizada el día 30 de agosto de 2016 y del informe GSC-ZC-No. 818 del 7 de octubre del 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ➤ Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 17535 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC-818 del 7 de octubre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	15795	ARCILLAS SUPERIOR S.A.S.		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001587	RECORDAR AL TITULAR MINERO que no puede adelantar labores de construcción, montaje, y explotación hasta que cuente con la Viabilidad Ambiental, expedida por la autoridad ambiental. INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 15795 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes. Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESION	15666	MATERIALES DE COLOMBIA S.A. MATCO S.A., ARCILLAS DE COLOMBIA S.A., ARCILLAS SANTA ANA, SOCIEDAD ANONIMA CERAMICAS EL CERRO CIA LTDA., CONSTRUCTORA LOMALINDA LTDA, LADRILLERA OVINDOLI S.A, MATERIALES DE COLOMBIA S.A."MATCO", LUIS FERNANDO CALLE, WILSON GONZALEZ FERRO, JAVIER HERNANDO GONZALEZ FERRO		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001586	➤ Requerir a los titulares del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 15666 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 26 de septiembre de 2016 y del informe GSC-ZC-No. 936 del 8 de noviembre del 2016, la cual fue realizada en el área del título minero comprendido por ocho (8) frentes de explotación, dentro de la cual se realizaron las conclusiones y recomendaciones correspondientes a cada uno, para ello, se les otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, si corresponde, donde se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ➤ Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 15666 fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC-936 del 8 de noviembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--------------------------	-------	--	--	------------	--------------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	13376	DOBLE A INGENIERIA S.A.		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001585	REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. 13376 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <u>para que cumpla con las conclusiones y recomendaciones</u> del informe de la inspección de campo realizada el 30 de agosto de 2016, fijadas en el INFORME DE VISITA TÉCNICA No. GSC - ZC – No. 782 de 21 de septiembre de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 13376 fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 782 de 21 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes. Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IEI-08001X	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001584	INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IEI-08001X fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 785 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes. RECORDAR AL TITULAR MINERO que no puede adelantar labores de explotación hasta que no cuente con la VIABILIDAD AMBIENTAL expedida por la autoridad ambiental. Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 16

CONTRATO DE CONCESION	HJ9-08191	GOLIAT S.A.		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001583	INFORMAR AL TITULAR que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HJ9-0819, fue emitido el INFORME DE VISITA No. GSC – ZC No. 781 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes. RECORDAR AL TITULAR MINERO que no puede adelantar labores de explotación hasta que no cuente con la VIABILIDAD AMBIENTAL expedida por la autoridad ambiental y el PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS – PTO aprobado por la autoridad minera. Se informa al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM como autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	MAO-10281	JOSELO MENDOZA GAMBOA		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001582	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones de la inspección de campo realizada el <u>20 de septiembre de 2016</u> y del informe de <u>la misma</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la realización de dichos correctivos. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero MAO-10281, fue emitido el informe de visita No GSC-ZC-798 del 26 de septiembre de 2016, que forma parte del expediente y del cual puede solicitar fotocopia por medio del Grupo de Información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	BG5-111	COMPAÑÍA MINERA NACIONAL LTDA		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001581	Requerir a los titulares del contrato de concesión No BG5-111 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el <u>12 de julio de 2016</u>, plasmadas en el Ítem de recomendaciones del Informe de Visita No GSC ZC 538 de Agosto de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

						Requerir a los titulares del contrato de concesión No BG5-111, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adopte e implemente correctivos en el procedimiento empleado para el control de producción en la mina, dada la inexactitud del que se maneja en la actualidad a fin de que lo producido concuerde con lo reportado en formulario de regalías y FBM; para lo anterior, se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Requerir a los titulares del contrato de concesión No BG5-111, para que allegue a la Entidad un informe de explicación técnica, sobre las razones por las cuales la producción evidenciada en el área del título es menor a la prevista y aprobada en el Programa de Trabajos y Obras PTO. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero BG5-111 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 538 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	13733	ALFAGRES S.A.		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001580	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No 13733, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 13733 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 537 de agosto de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	19372	HUMBERTO CASTILL		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001579	Requerir al titular de la Licencia de Explotación No 19372 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que una vez obtenga la Licencia Ambiental para la explotación, de cumplimiento a las recomendaciones de las Actas de inspección de campo realizadas el 11 de septiembre de 2015 y 16 de septiembre de 2016 plasmadas en el Ítem Conclusiones y recomendaciones de los Informes de Visita No GSC ZC 051 de 29 de febrero de 2016, y GSC ZC 876 de 12 de octubre de 2016; allegando a esta Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No 19372 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que una vez obtenga la Licencia Ambiental para la explotación, ajuste el método de explotación al que se encuentra aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI; e implemente en el título lo previsto en el Decreto 2222 de 193 (Reglamento de Higiene y seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto), y todo lo relacionado con Seguridad Minera, de acuerdo con lo evidenciado en las visitas de seguimiento realizadas el 11 de septiembre de 2015 y 16 de septiembre de 2016, allegando a esta Entidad la evidencia de cumplimiento de dichas medidas. Se recuerda al titular de la Licencia de Explotación No 19372, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano). Informar al titular que como resultado de las visitas de campo adelantadas con fechas 11 de septiembre de 2015 y 16 de septiembre de 2016 en el área del título minero 19372 fue emitido los Informes de Visita No GSC ZC 051 de 29 de febrero de 2016, y GSC ZC 876 de 12 de octubre de 2016, que forman parte del expediente, los cuales podrán ser consultados en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	DGN-141	ARCILLAS GREDOS		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001578	➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°. DGN-141, que NO puede realizar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.

						➤ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. DGN-141, implementar señalización preventiva e informativa dentro del frente de explotación y en los reservorios. Para lo cual, se le otorga un plazo de tres (3) meses para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ➤ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. DGN-141, hacer uso de los Elemento de Protección Personal, toda vez que en el momento de la visita no se evidencia su uso por parte de los trabajadores. ➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. DGN-141, que debe cumplir y aplicar todas las normas de seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993, una vez inicie labores de explotación. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DGN-141, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 09 de Septiembre de 2016. ➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. DGN-141, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 765 de fecha 14 de Septiembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FLT-161	JOSE PORFIDIO DAZA URREGO		29/11/2016	AUTO GSC-ZC No 001577	➤ Se reitera al titular del contrato de concesión No. FLT-161, la orden de SUSPENDER las actividades de explotación en el Frente de explotación actual de conformidad con el acta de visita y del Informe de Visita No. GSC-ZC No. 954 de 17 de noviembre de 2016. ➤ Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FLT-161, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta de la inspección de campo realizada el día 30 de agosto de 2016

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 16

						y del informe GSC-ZC-No. 954 del 17 de noviembre del 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ➤ Recordar al titular del contrato de Concesión No. FLT-161, que debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 6 de noviembre de 1993). ➤ Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLT-161, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC No. 954 de 17 de noviembre de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a la titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IH8-10121	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.	IFI	06/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001651	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 3 del 18 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IH8-10101	IBUT NITI S.A.S.	IFI	06/12/2016	AUTO GSC-ZC No 001650	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 3 del 18 de septiembre de 2014.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de diciembre de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JPARRA-JGONZALEZ